

**CODIGO DE ETICA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCION DE  
DERECHOS DE GUAMOTE.**

**Considerando:**

**Que**, la Constitución de la República, en el numeral 4 de su artículo 3, establece como deber primordial del Estado "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numerales 8, 11, 12 y 17, respectivamente, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos: "Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción", "Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley", "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética", "Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente";

**Que**, según lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración y descentralización;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público, según lo previsto en su artículo 1, se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevé: "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación";



**Que**, el artículo 22, literales b), f) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevén: "Son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...)"

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 87, de 14 de diciembre de 2009, establece que: "200-01 La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno... La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate de la corrupción...", así mismo, la Norma 407-08 establece que la máxima autoridad, los directivos y demás personal de la entidad, cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo;

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento No. 283, de 7 de julio de 2014, se expide la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad;

**Que**, La Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad en su Décima Disposición Transitoria dice: De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos. A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos

**Que**, el artículo 598 del COOTAD dispone que: "Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos", con atribuciones para la formulación,

transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad; en concordancia con la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

**Que**, mediante ordenanza municipal artículo 9.- El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos es un organismo colegiado de nivel cantonal con autonomía orgánica, administrativa, presupuestaria y funcional, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de las y los ciudadanos. Goza de personería jurídica de derecho público y estará adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

**Que**, para fomentar la calidad, la calidez, la responsabilidad, la solidaridad y el compromiso entre las y los servidores del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, es necesario expedir un Código de Ética que determine los principios y los valores que rigen el servicio público para el efectivo desarrollo profesional y personal de sus servidores, promoviendo el desarrollo institucional;

En ejercicio de la atribución que le confiere la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, y su Reglamento,

Con estos antecedentes y consideraciones, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 154, artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

**RESUELVE:**

**EXPEDIR EL CÓDIGO DE ETICA DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA  
PROTECCION DE DERECHOS DE GUAMOTE.**

**Art. 1.- Objeto.** - Establecer, promover y fortalecer los principios, valores éticos, responsabilidades y compromisos en relación a comportamientos y prácticas de los/las funcionarios/as, servidores/as y trabajadores/as públicos/as del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, para así; alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.** - El contenido del presente Código de Ética es de carácter general, obligatorio y comprende a todos/as los/las funcionarios/as, servidores/ as; y trabajadores/as del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, vinculados bajo cualquier modalidad. Todos/as los/as funcionarios/as, servidores/as y trabajadores/ as, incluida la máxima autoridad, pertenecientes al jerárquico superior, aquellos/as con nombramiento temporal o permanente, aquellos/as con contratos ocasionales, honorarios profesionales, consultores y, en general, todas las personas que inciden en la formulación o



ejecución de la política pública en esta institución deberán cumplir y hacer cumplir el Código de Ética.

**Art. 3.- Presunción de Conocimiento.** - Los derechos, deberes y obligaciones previstos en la Constitución de la República del Ecuador, Leyes, Reglamentos y Normas Internas del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, se presumen conocidas por todas las servidoras, servidoras/es y trabajadores/as de la Institución, el desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

**Art. 4.- Definiciones.** - Para la efectiva aplicación del presente Código de Ética, se establece el Siguiendo glosario:

- a) **Código:** Conjunto de reglas de una determinada materia.
- b) **Código de Ética:** Instrumento mediante el cual se establecen normas, principios y valores como guía para los miembros y servidores del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote.
- c) **Ética;** Acción y conducta humana considerada en su conformidad o disconformidad con la recta razón.
- d) **Ética Pública:** Se refiere a los asuntos que, como sociedad, compete a todos los que forman parte de ellas los asuntos y negocios públicos, La Ética Pública procura que en la Administración Pública se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común. La Ética Pública busca el mejoramiento de la Administración Pública desde su razón de servicio a la ciudadanía.
- e) **Principios;** Son las orientaciones básicas y fundamentales que determinan el obrar humano, en consideración a los derechos de los demás. Este Código de Ética recoge los principios declarados como tales en la Constitución de la República del Ecuador, que tienen fuerza normativa para todos los ciudadanos,
- f) **Valores;** Consideraciones que llevan al ser humano a defender y creer en su dignidad personal, líneas de conducta que orientan y rigen sus acciones. Son formas concretas de ser y actuar deseables en los individuos e instituciones, posibilitan la convivencia en un ambiente de respeto y aceptación de la dignidad humana. Los valores como cualidades humanas positivas, orientan, animan e inducen a realizar un trabajo bien hecho y, tienden a generar un ambiente de armonía con los demás,
- g) **Probidad:** Constituye la honradez, rectitud de ánimo, integridad en el obrar.
- h) **Conflicto de intereses:** Es la situación en la cual una persona pierde independencia y objetividad para tomar decisiones que pudieran afectar negativa o positivamente a terceros vinculados a dicha persona o a ella misma,
- i) **Interés público;** Es el beneficio de la colectividad, sociedad o comunidad. Los recursos naturales del país, el cumplimiento de los derechos ciudadanos, la Administración Pública, la institucionalidad estatal, las empresas públicas, los servicios públicos, conducción de la República, las instancias políticas, sociales, económicas y su organización, son asuntos de



interés público, En el ámbito de la Administración Pública, el interés público siempre estará por encima y tendrá prevalencia sobre el interés particular.

- j) **Corrupción:** Acción personal o social ilícita o ilegítima encubierta y deliberada con arreglo a intereses particulares, realizada vía cualquier cuota de poder en espacios normativos institucionalizados y estructurados, afectando deberes de función, intereses colectivos y/o la moral social.
- k) **Servidores:** Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, sea o no de nombramiento y contrato ocasional deberán cumplir con su responsabilidad.

## CAPITULO II

### NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD

**Art.5.- Responsabilidad institucional.-** El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote tiene como misión formular, transversalizar, observar, realizar el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas en materia de los cinco enfoques, en todo el territorio cantonal, en todos los niveles y en los ámbitos público y privado con el fin de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; promoviendo, impulsando, protegiendo y garantizando el respeto al derecho de igualdad y no discriminación.

El buen funcionamiento de cada una de las unidades que conforman el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos, es condición necesaria para que esta Institución pueda desempeñarse y cumplir sus objetivos de manera satisfactoria, para lo cual es necesario una adecuada interacción y comunicación entre todos quienes la conforman.

## CAPITULO III

### PRINCIPIOS Y VALORES

**Artículo 6.- Principios y Valores:** Los/as servidores/as y trabajadores/as del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, para el desempeño diario de sus competencias, funciones, atribuciones y actividades, deberán observar los principios y valores detallados en el presente instrumento normativo.

**A). DE LOS PRINCIPIOS.** - El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote fundamentándose en el más irrestricto respeto a la Ley, a su mandato constitucional, a su misión y experiencia histórica, observará a través de su personal, actividades y relaciones, bajo los siguientes principios:



- 1. LEGALIDAD.** - Se conducirán acorde a 'los preceptos de la Constitución de la República, convenciones y tratados internacionales, Leyes y demás instrumentos normativos que regulen su actuación, de tal manera que su actividad esté dotada de certeza jurídica
- 2. JUSTICIA.** - Todos los actos se realizarán con apego al Derecho y Justicia, otorgando a cada quien lo que en equidad y razón le corresponde, y evitando actos discriminatorios o preferenciales por motivos contrarios a la Constitución y Leyes.
- 3. OBJETIVIDAD.** - Ejercerán sus funciones públicas conforme a Derecho, tomando en cuenta única y exclusivamente los elementos que tengan relación con el caso o trámite en concreto; para lo cual, deberán abstraerse de los juicios personales o apreciaciones subjetivas, mismas que no podrán pesar sobre los criterios objetivos que deberán primar en sus funciones.
- 4. IMPARCIALIDAD.** - Las actuaciones y decisiones se realizarán con estricto apego al orden jurídico que los rige, con ausencia absoluta de intención anticipada o prevención a favor o en contra de alguna de las personas interesadas en los asuntos materia de su competencia.
- 5. CONFLICTO DE INTERESES.** - Cuando conociendo un trámite o proceso en el que tuviesen un propio y personal interés, o si en los mismos se hallaren involucrados obligaciones derechos propios o de sus parientes con grado de parentesco de conformidad con la Ley, informarán de forma inmediata de tal circunstancia a su inmediato superior por escrito, para que sea la autoridad quien decida sobre la reasignación del trámite proceso a otro servidor,
- 6. APTITUD E IDONEIDAD.** - Para el ejercicio de un cargo o función dentro del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, deberán cumplir con los requisitos legales destinados a comprobar la aptitud e idoneidad de la persona postulante al cargo,
- 7. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.** - En el desempeño de sus funciones, así como en todas sus actuaciones sin excepción, respetarán y protegerán los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador, tratados internacionales y demás normativa jurídica vigente.
- 8. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.** - En el ejercicio de sus funciones aplicarán y fomentarán las buenas prácticas ambientales,
- 9. IGUALDAD.** - En el ejercicio de sus funciones practicarán el trato igualitario que las personas a título individual o colectivo deben recibir sin reparo de las circunstancias externas Como: género, edad, procedencia, pueblo o nacionalidad, clase social, discapacidad, o cualquier otra diferencia que pueda ser causa de discriminación y exclusión.
- 10. UNIVERSALIDAD.** - Validez de un principio, valor y/o derecho para todas las personas y para la naturaleza,



11. **INCLUSION**, - Actitud o acción política, social, económica y cultural que busque integrar a todas las personas de la comunidad, potenciando sus capacidades y oportunidades.
12. **EQUIDAD**. - Equilibrio entre la ley natural y la normativa jurídica que rige la convivencia ciudadana juzgando las acciones con imparcialidad y razón, tomando en cuenta las diferencias individuales, distribución justa de 'los recursos, beneficios y oportunidades entre todos los miembros de una sociedad.
13. **PLURALISMO**. Aceptación, reconocimiento y tolerancia a las diversas ideas, posiciones o pensamientos de los miembros de la sociedad, promoviendo el diálogo y el debate como medio para la construcción social.
14. **INTEGRALIDAD**, - Procedimientos que buscan el reconocimiento de las políticas de igualdad conformadas de varios enfoques como: género, intergeneracional, pueblos y nacionalidades, discapacidad y movilidad humana.
15. **PARTICIPACION DEMOCRÁTICA**, - Expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas, en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

**B). DE LOS VALORES:** Los/as servidores/as y trabajadores/as del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades, sobre la base de los siguientes valores:

1. **ÉTICA**. - Actuación dentro de las normas morales establecidas, con justicia, honestidad y transparencia.
2. **TRANSPARENCIA**. - Modo de actuar diáfano y auditable en cualquier momento y por cualquier persona.
3. **HONESTIDAD**. - Valor de decir la verdad, de ser razonable, justo y honrado.
4. **RESPECTO**. - Especial consideración para tratar y atender a las personas con discapacidad y sus familias, así como a todo usuario interno y externo de la institución.
5. **EFICIENCIA**. - Utilización adecuada y racional de los medios y recursos para obtener los objetivos planteados por la Institución.
6. **EFICACIA**. - Alcanzar las metas propuestas haciendo las cosas bien hechas.
7. **EFFECTIVIDAD**. - Capacidad de lograr los objetivos y las metas propuestas optimizando recursos, tiempos y acciones.
8. **CALIDAD**. - Satisfacer a cabalidad las necesidades y demandas de los usuarios internos y externos.
9. **RESPONSABILIDAD**. - Valor que permite reflexionar, administrar, dirigir y orientar los actos y acciones.
10. **COMPROMISO**. - Cumplimiento de las obligaciones contraídas o de la palabra empeñada.
11. **SOLIDARIDAD**. - Generación de intereses y metas comunes en relación a la igualdad de las personas con discapacidad.
12. **CALIDEZ**. - Trato con afectividad, cariño y cordialidad á los usuarios internos y externos de la Institución.



**CAPITULO IV**

**RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS**

**Artículo 7.- Responsabilidades y compromisos.** - Los/as servidores/as y trabajadores/as del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote bajo los principios y valores enunciados en el artículo anterior deberán guiarse por las siguientes directrices para el efectivo ejercicio de sus funciones y la interrelación con sus compañeros de trabajo y la ciudadanía en general:

1. Suscribir una Carta de compromiso en la que asume la responsabilidad de cumplir el contenido y las formas de aplicación del Código de Ética el momento de su ingreso.
2. Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo y aplicables al servicio público.
3. Mantener dentro y fuera de las instalaciones del Consejo un comportamiento integral, manteniendo la imagen institucional, actuando con sobriedad, moderación, templanza, calidez, ética profesional, respeto y consideración en todo momento en las relaciones con el público, compañeros y naturaleza,
4. Atender con amabilidad, cordialidad, paciencia y de manera diligente, las solicitudes de los usuarios internos y externos, sean escritas o verbales, procurando solventarlas e informando sobre el estado del trámite; o, derivarlas a las unidades competentes, entendiéndose como un proceso institucional.
5. La información que sea manejada por los/as servidores/as y trabajadores/as del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, en el cumplimiento de sus actividades, previa suscripción del acuerdo de confidencialidad y uso de la información, únicamente podrá ser utilizada para el desempeño de sus funciones, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo. En caso de incumplimiento se establecerán las medidas administrativas y judiciales que correspondan.
6. Colaborar con la atención de otras unidades de trabajo cuando por cualquier circunstancia sus compañeros se encuentren ausentes o no disponibles, si están en el ámbito de su competencia, o derivarlas a quien pueda solucionarlas.
7. Responder con puntualidad las actividades y compromisos de trabajo, y justificar previamente las causas por las cuales se vaya a incurrir en algún retraso o inasistencia.



se podrán utilizar distintos medios presenciales y/o virtuales de preferencia gratuitos.

21. Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética en su ejercicio profesional.
22. Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros o para perjudicar a persona alguna,
23. Conocer los procedimientos y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al usuario/a, entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna,
24. Tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional,
25. Ser responsables con el ambiente fomentando buenas prácticas ambientales,
26. Destinar el tiempo de la jornada laboral exclusivamente para el desempeño de sus funciones, o en un esfuerzo responsable para cumplir con las obligaciones derivadas de su puesto, desempeñando sus funciones de una manera eficiente, responsable y eficaz, cumpliendo con normalidad y puntualidad con los horarios establecidos para la jornada laboral, así como con los horarios definidos para el almuerzo por la Institución.
27. Abstenerse de generar y difundir rumores mal fundados.

**Artículo 8.- Responsabilidades y Compromisos Institucionales.** - Para el personal que ejerce funciones directivas y que tengan personal a su cargo, además de los comportamientos establecidos en el artículo anterior, se deberá observar las siguientes responsabilidades y compromisos,

1. Liderar la imagen institucional para cristalizar el logro de la visión y misión de la Institución; fomentando con su ejemplo la práctica de las conductas descritas en este Código de Ética.
2. Incentivar, motivar y reconocer el esfuerzo al trabajo de calidad del personal a su cargo, generando en ellas y ellos autoestima y compromiso.
3. Intervenir en la solución de conflictos que se presentaren con el personal a su cargo con total imparcialidad.
4. Generar con su actitud un ambiente laboral productivo, incluyente y de cordialidad en todo momento, buscando cumplir los objetivos planificados dentro de las jornadas laborales establecidas y garantizando el derecho al tiempo de descanso.

8. Mantener el control en sus reacciones personales manteniendo el respeto a los demás y así fomentar un clima de armonía laboral.
9. Escuchar y tener apertura al diálogo, manteniendo un pensamiento flexible que permita los/as servidores/as y trabajadores/as, resolver o decidir sobre lo más beneficioso para los fines institucionales, permitiendo una comunicación apropiada con los demás,
10. Mantener una actitud proactiva en el cumplimiento de las disposiciones de la autoridad competente.
11. Respetar y valorar las opiniones ajenas, aun cuando se consideren contrarias a las propias.
12. Promover prácticas de honestidad personal, que combatan los actos de corrupción
13. Informar a las autoridades de manera oportuna acerca de cualquier acto que afecte las adecuadas relaciones entre los miembros de la Institución.
14. Respetar y resguardar la confidencialidad y reserva de la información, así como el manejo de claves informáticas y firmas electrónicas que son personales e intransferibles, de acuerdo la normativa vigente.
15. Promover e impulsar la mejora continua de los procesos institucionales, manteniendo actitud proactiva, de apertura al cambio y de trabajo en equipo.
16. Cuidar las instalaciones del Consejo, contribuyendo al orden, 'limpieza y su mantenimiento, optimizando los recursos, cuidando y protegiendo los bienes y suministros de la Institución.
17. Procurar que la producción de información y los productos que incidan en la política pública en el ámbito de los cinco enfoques sean de la más alta calidad con base normativa y científica.
18. Utilizar adecuadamente el uniforme y credencial institucional, y no portarlos en lugares y situaciones para fines personales ajenos a los intereses de la Institución, ni durante actividades no oficiales, fuera de las instalaciones del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote. En caso de que los/as servidores/as y trabajadores/as no cuenten con uniforme, su vestimenta deberá ser formal y adecuada durante todos los días de la semana con el objeto de proyectar buena imagen institucional.
19. Excusarse en todos aquellos casos en los que se presente conflicto de intereses.
20. Procurar la formación y capacitación continua, específica a sus funciones y relativa a la política pública en el ámbito de los cinco enfoques para lo cual



5. Generar confianza en su gestión a través de la transparencia de sus actos y mediante la aplicación de mecanismos de rendición de cuentas.
6. Promover el desarrollo profesional y crecimiento personal de su equipo de colaboradores.
7. Prevenir todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, mediante el cumplimiento y promoción de políticas y acciones integrales de prevención, atención y capacitación a los/as Servidores/as y trabajadores/as del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote en el contenido de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
8. Incentivar, motivar y reconocer el trabajo colaborativo entre las distintas unidades institucionales
9. Incentivar, motivar y reconocer el trabajo cooperativo entre las Entidades que forman parte de la Función Ejecutiva.
10. Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio del Ambiente.
11. La información que sea manejada por los/as servidores/as del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote en el cumplimiento de sus actividades, previa suscripción del acuerdo de confidencialidad y uso de la información, únicamente podrá ser utilizada para el desempeño de sus funciones, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo, En caso de incumplimiento se establecerán las medidas administrativas y judiciales que correspondan,

**Artículo 9.-** Responsabilidades de la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH). La Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH) del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, será la responsable de vigilar, garantizar la aplicación y el cumplimiento del presente Código de Ética; observándose los principios de protección y reserva del/la denunciante, así como los del debido proceso y la presunción de inocencia hacia el/la denunciadora.

**Artículo 10.- Procedimientos.** - La Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH) del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote establecerá, revisará y generará los procedimientos internos para;

1. Socializar e implementar el Código de Ética Institucional.
2. Realizar y socializar campañas que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes y que contenga sugerencias para generar incentivos y/o soluciones.



3. Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
4. Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética.
5. Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados,
6. Monitorear los casos que se deriven a la instancia interna competente.
7. Realizar formatos de informes; y
8. Llevar a cabo los demás procedimientos que consideren necesarios para la del Código de Ética Institucional.

## CAPÍTULO V

### PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL

**Art. 11.- Protección del Patrimonio Institucional.** - Las servidoras y servidores del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, velarán por el cuidado de todos los bienes institucionales a su cargo, así mismo como el correcto uso y conservación de los bienes puestos bajo su uso y responsabilidad.

Las servidoras y servidores del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote deberán ser cuidadosos en el uso de los recursos de la institución, incluidos los registros electrónicos, telecomunicaciones y aplicaciones de tecnologías de la información. Nunca deben utilizar los recursos institucionales para su beneficio.

Las servidoras y servidores del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, utilizarán la infraestructura de la institución únicamente para fines institucionales. Además, deberán cumplir con las disposiciones que están establecidas en la normativa pública vigente y por los organismos de control.

Las servidoras y servidores del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, no podrán utilizar el nombre y el logotipo de la Secretaría, los mismos se encuentran registrados y protegidos por la ley de propiedad intelectual.

## CAPÍTULO VI

### POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

**Art. 12.-** El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, manifiesta un alto compromiso con el desarrollo de las actividades en el marco de sus competencias con transparencia, ética y enfocada en la normativa y orden jurídico vigente.

## CAPÍTULO VII

### CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

**Art. 13.-** El Código de Ética generado por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, deberá ser acatado y cumplido por todos quienes conforman la Institución, sin excepción alguna.

**Art. 14.-** El incumplimiento de este Código de Ética es considerado como falta grave y será sancionada en conformidad a lo establecido en apego a la Constitución de la República, Ley Orgánica del Servicio Público, Código del Trabajo, y demás normatividad jurídica aplicable.

## CAPÍTULO VIII

### DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

**Art. 15.-** El Código de Ética Institucional, será entregada en forma física a todas las autoridades, las y los servidores del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote y se difundirá a través de Casa Adentro Institucional.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El Código de Ética es un documento en permanente actualización que incorporará nuevos principios que respondan a circunstancias sociales e institucionales no previstas anteriormente.

**SEGUNDA.** - Encárguese del cumplimiento y aplicación del presente Código al Administrativo Contable, a través de la Unidad de Talento Humano del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote

**TERCERA.** - Encárguese de la publicación y publicidad del presente Código al personal encargado de manejar las redes sociales institucionales y pagina web del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.** – En el término de 60 días contados a partir de la difusión de un ejemplar del Código de Ética del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote, los/as servidores/as y trabajadores/as que ya laboran en la Institución deberán suscribir la Carta de compromiso y el Acuerdo de confidencialidad y uso de la información en los que asumen la responsabilidad de cumplir su contenido y las formas de aplicación del presente Código.

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su promulgación por parte del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote en la Gaceta Oficial de la Institución; se dispone la publicación en la página web del Consejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro

Dado y firmado en la ciudad de Guamote, a los 11 días del mes de abril del año 2025 en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guamote.



*Miguel Marcatoma Lema*  
Hno. Miguel Marcatoma Lema

**PRESIDENTE DEL CONSEJO CANTONAL DE  
PROTECCIÓN DE DERECHOS DE GUAMOTE Y  
ALCALDE DEL GADMCG.**

**CERTIFICO:**

**Que,** El Código de Ética del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote Fue discutida y aprobada por el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos en las fechas señaladas; en primer Debate en sesión Ordinaria del 04 de diciembre del 2024; y, en segundo Debate en sesión ordinaria del 11 de abril del 2025. LO CERTIFICO.



Lcdo. Luis Hernán Guashpa Olmedo  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL  
PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE GUAMOTE**

Correo: [ccpdg@hotmail.com](mailto:ccpdg@hotmail.com)

